



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

C.U.T. N° 77544-2019

Resolución Directoral

N° 640 -2019-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 17 MAYO 2019

VISTO:

El escrito de fecha 26.04.2019, presentado por **JOHNNY EDGAR VILLANUEVA SUAREZ**, quien solicita la rectificación del error material contenida en la Resolución Administrativa N° 036-2005/GRL-DRAL/ATDR.CH.H de fecha 24.02.2005, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético de los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión y el numeral 212.2 del artículo 212° señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, de la revisión de la Resolución Administrativa N° 036-2005/GRL-DRAL/ATDR.CH.H de fecha 24.02.2005, se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor del Bloque de Riego Cascajal, con código PHUH-2706-B20, entre ellos al usuario Jhonny E. Villanueva Suarez, para el predio con código 90088 y área bajo riego de 0,895 ha y volumen de agua 12 763 m³/año;

Que, revisado el escrito de fecha 26.04.2019 y la Resolución Administrativa N° 036-2005/GRL-DRAL/ATDR.CH.H de fecha 24.02.2005, se advierte que existe un error material contenido en el cuadro técnico de la relación de usuarios del artículo 1° de la referida resolución directoral, en lo que respecta al segundo nombre del administrado y al DNI, esto es, dice: JHONNY E. VILLANUEVA SUAREZ con DNI N° 16011339, debe decir: JHONNY **EDGAR** VILLANUEVA SUAREZ con DNI N° 16021339, en consecuencia, es procedente la solicitud del administrado, debiendo rectificarse el error material incurrido en dicha resolución, teniendo en cuenta que dicho error no altera ni modifica el fondo de lo resuelto;

Estando a la opinión de la Especialista Legal según Informe Legal N° 247-2019-ANA-AAA-CF/AL/LQY, de fecha 07.05.2019 y en uso de las atribuciones





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

C.U.T. N° 77544-2019

conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rectificar el error material incurrido en el artículo 1° de la Resolución Administrativa N° 036-2005/GRL-DRAL/ATDR.CH.H de fecha 24.02.2005, en lo que respecta al segundo nombre del titular de la licencia y el DNI, de acuerdo con el siguiente detalle:

Dice:

JHONNY E. VILLANUEVA SUAREZ
DNI N° 16011339

Debe decir:

JOHNNY EDGAR VILLANUEVA SUAREZ
DNI N° 16021339

ARTICULO 2°.- Dejar subsistente la Resolución Administrativa N° 036-2005/GRL-DRAL/ATDR.CH.H de fecha 24.02.2005, en todo lo demás que la contiene.

ARTICULO 3°.- Notificar la presente resolución a JOHNNY EDGAR VILLANUEVA SUAREZ, Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chancay Huaral, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay Huaral y remitir una copia a la Administración Local de Agua Chancay Huaral, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA III CAÑETE FORTALEZA

Ing. Luis Enrique Yampufe Morales
DIRECTOR DE LA AAA CAÑETE FORTALEZA

LEYM/LMZV/Lizandra Q.